PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230334614

PIB
13:12:11

Bogotá DC, 30 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUILLERMO ANDRES ACEVEDO REYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72344939:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de agosto de 2023, a las 12:34:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72344939
Código de Verificación	72344939230830123444

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:40:21 PM horas del 30/08/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **72344939**
Apellidos y Nombres: **ACEVEDO REYES GUILLERMO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

72344939

Fecha Expedición:

22/04/2003

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/08/2023 01:43:48 p. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. **72344939** y Nombres: **ACEVEDO REYES GUILLERMO ANDRES**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Ver Expediente	Identificación	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	72344939	08-001-6-2021-18542	002	ACEVEDO REYES GUILLERMO ANDRES	13/04/2021 10:24:54 a. m.	ATLANTICO	BARRANQUILLA

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**

3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

08-001-6-2021-18542

Artículo:

Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Numeral:

Num. 2 Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía

Literal:

No aplica

Apelación:

NO

Localidad:

L-4 METROPOLITANA

Relato Hechos:

El señor antes mencionado se encontraba infringiendo el decreto distrital restricción de pico y cédula. sorprendido en via pública sin ninguna justificación.

Descargos:

0

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCION - 2	LOCALIDAD METROPOLITANA CALLE 66 # 2-40	NO IMPONER MEDIDA
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	ESTACION DE POLICIA CIUDADELA	Cra. 4 #45D, Barranquilla, Atlántico	EN PROCESO

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BAQ

Pt. Yinny Bonilla
03-05-2021
10:00 horas

Inspección Segunda de Policía Urbana
Calle 49 No. 8sur-15 Alcaldía Local de las Cayenas

Barranquilla D.E.I.P., mayo 11 de 2021 -
OFICIO: 0150

Señor
Comandante Estación de Policía ciudadela
Calle 45 Carrera 4
Ciudad. - Barranquilla

Asunto: REMISION de resolución de fecha 11/05/2021
Referencia: COMPARENDO # 002 – Expediente # 08-001-6-2021-18542

Por medio de la presente el Despacho de la Inspección Segunda de Policía Urbana se permite remitir la resolución de fecha 14/00/2021 del señor: **GUILLERMO ANDRES ACEVEDO REYES identificado con la Cédula de ciudadanía número 72.344.939 EXPEDIDA EN BARRANQUILA**, con el fin de su conocimiento y donde se resuelve lo relacionado al Comparendo # 002 – Expediente # 08-001-6-2021-18542 de conformidad con lo establecido en la ley **1801 de 2016** art. **32**. numeral **5**. de fecha **13 DE abril DEL 2021.**

Costa el presente de cinco (2) folios, útil y escritos.

Agradeciendo su valiosa colaboración, a la presente

Atentamente,

CHRISTIAN MANOTAS GONZALEZ
Inspector segundo de policía urbano

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BAQ

ACTO ADMINISTRATIVO POLICIVO, MEDIANTE EL CUAL SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA FECHA: 14 de abril 2021

SECRETARÍA DE GOBIERNO INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA URBANA –CALLE 49 no. 8B SUR-15 ALCALDIA LOCAL METROPOLITANA

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL COMPARENDO # 002. EXPEDIENTE 08-001-6-2021- 2021-18542 Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIO A LA CONVIVENCIA IMPUESTA AL CIUDADANO: GUILLERMO ANDRES ACEVEDO REYES

EXPEDIENTE: 08-001-6-2021 - 18542
RADICADO No. INSP -2- 00141
COMPARENDO DIGITAL - No. 002-
FECHA: 13 DE abril - DE 2021
NOMBRE DEL INFRACTOR: GUILLERMO ANDRES ACEVEDO REYES
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 72.344.939- EXPEDIDA EN BARRANQUILLA.
TELEFONO: 3052916689
DOMICILIO: Calle 98C N° 3C 14 Conjunto 4 Torre 2 Apto 201 GARDENIA
CORREO ELECTRONICO: guillermoacevedoreyes@gmail.com

En Barranquilla, D.E.I.P. a los catorce (14) días del mes de abril del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) se constituye en Audiencia Pública la INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA, a fin de agotar el trámite del PROCESO VERBAL ABREVIADO tal como lo establece el art 223 de la ley 1801 de 2016, dentro del comparendo # 002- expediente # 08-001-6-2021-18542 realizado por la policía nacional. – PT. JUAN PABLO ORDOSGOITIA GAMARRA - PLACA # 98340, el día 13 De abril de 2021 de en la Dirección: CARRERA 4C CALLE 92 BARRIO SAN LUIS, ha llegado a este despacho, a través de plataforma digital, por un presunto comportamiento contrario a la convivencia, establecido en el art.35 numeral 2, de la ley 1801 de los 2016 y DECRRETO - SE deja constancia que presunto infractor se hizo *presente* al despacho dentro del término señalado por la ley, es decir, de manera *voluntaria*. PREGUNTADO –Por sus generalidades de LEY CONTESTO- Me llamo y me *identifico* como ha quedado escrito, natural de Barranquilla – estado UNION LIBRE, profesión u oficio: Empleado, residente en la: Calle 98C N° 3C 14 Conjunto 4 Torre 2 Apto 201 GARDENIA – de 36 años. Correo electrónico. guillermoacevedoreyes@gmail.com - TELÉFONO-3052916689. PREGUNTADO- Sírvase hacer sus descargos dentro del comparendo número 002 – EXPEDIENTE- # 08-001-6-2021-18542- CONTESTO: EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021 YO ME DIRIGÍA HACIA MI CASA Y CUANDO YA IBA LLEGANDO A MI CASA, ME ABORDO UNA PATRULLA DE POLICÍA, ME SOLTARON LOS DOCUMENTO Y ME DIJERON QUE ME IBAN HACER UNA ORDEN DE COMPARENDO PORQUE MI CEDULA TERMINABA EN IMPAR Y NO ME CORRESPONDÍA SALIR ESE DÍA, LES DIJE QUE CONTABA CON PERMISO DE CIRCULACIÓN Y AL MOMENTO DE REALIZARME EL COMPARENDO LES DIJE QUE IBA A COLOCAR UN RECURSO DE APELACIÓN Y AL MOMENTO DE VERIFICAR EL REPORTE DEL COMPARENDO NOTO QUE NO COLOCAN MI RECURSO DE APELACIÓN VIOLÁNDOME MIS DERECHOS. Le solicito al despacho que reconsideren la sanción aplicada, ya que tengo mi permiso y que además se me están violando mis derechos como ciudadano señor inspector y lo conmute con una actividad pedagógica.

Para RESOLVER este despacho CONSIDERA: PRIMERO: El día 13 de abril del 2021, se recibió por plataforma digital el EXPEDIENTE # **08-001-6-2021-18542** contiene el comparendo # 002- DIGITAL. Impuesto a la señora (A) – GUILLERMO ANDRES ACEVEDO REYES
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 72.344.939- EXPEDIDA EN BARRANQUILLA.

SEGUNDO: se observa en el comparendo plurimencionado que el agente de la PONAL anoto en el comparendo en los HECHOS "El señor antes mencionado se encontraba infringiendo el decreto distrital restricción de pico y cédula. sorprendido en vía pública sin ninguna justificación. En sus descargos- "0"

TERCERO: NO Quedó demostrado la ocurrencia del tipo contrario a la convivencia tipificado en el art. 35 NUMERAL 2 QUE TRATA DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES. NI MUCHO MENOS INCUMPLIR DESACATAR, O INCUMPLIR UNA ORDEN DE POLICIA POR PARTE DE LA PONAL., que, además el PT. JUAN PABLO ORDOSGOITIA GAMARRA - PLACA # 98340 no coloca descargo y apropiándonos de la buena fe del supuesto infractor no le coloca recurso de apelación violando el debido proceso. Maxime que el gobierno distrital no anuncio ninguna restricción Toda vez que no existe proporcional ni razonabilidad por parte d ellos agentes de policía y lo enunciado anteriormente en los descargos.

APRECIACIONES DEL DESPACHO

La ley 1801 del 2016 trata de las relaciones respetuosas entre las personas y las Autoridades Y en el caso bajo estudio se debe proteger la vida e integridad de las personas Y ESPECIAL LA PROTECCION DEL ESPACIO PUBLICO , YA QUE ES DERECHO QUE LE ASISTE A TODA LA COMUNIDAD O A TODO EL CONGLOMERADO DE UNA CIUDAD Y NO A particulares, HACIENDO CUMPLIR el INTERES GENERAL SOBRE EL PARTICULAR- DE IGUAL MANERA TODAS LAS PERSONAS DEBEN RESPETAR LA CUARENTENA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR LA EXISTENCIA DE LA PANDEMIA –COVID 19- HASTA TANTO NO SEA SUPERADA Y PREVIA MENTE NOTIFICADA POR LOS GOBIERNOS NACIONALES , DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES- SO PENA DE INCURRIR EN LA SANCIONES ESTABLECIDAS POR ELLAS Y se tendrán en cuenta las excepciones para el legar ejercicio de los derechos de las personas, por tal motivo se remitirá a las instalaciones de la de la ucj para que en un término de 5 hábiles realice la actividad pedagógica de convivencia en las d Barranquilla de conformidad a lo establecido en el ART 35 Numeral 2, a partir de la firma del presente proveído, en aras de mantener la convivencia la convivencia y las buenas relaciones entre os particulares y las autoridades

En el caso sub judice, al GUILLERMO ANDRES ACEVEDO REYES - no amerita ser sancionado de conformidad a ley ya que el gobierno distrital no anuncio ninguna restricción para ese fin de semana, además no existe razonabilidad por parte d ellos agentes de policía y lo enunciado anteriormente en los descargos ante este despacho, no fue escuchado en descargo en su oportunidad ni mucho menos le señalaron de que contra ese procedimiento verbal inmediato procedían los recursos de ley.

Por todo lo brevemente expuesto el despacho de la Inspección Segunda de Policía, en uso de sus facultades legales y preventivas. **RESUELVE:**

PRIMERO: NO DECLARAR infractor DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, al señor: GUILLERMO ANDRES ACEVEDO REYES IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 72.344.939- EXPEDIDA EN BARRANQUILLA. Tipificado en el artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 del 2016.

SEGUNDO: ORDENAR al señor GUILLERMO ANDRES ACEVEDO REYES, para que en un término de 5 hábiles realice la actividad pedagógica de convivencia en las instalaciones de la UCJ ubicada carrera 13 calle 56 avenida la cordialidad Barranquilla de conformidad a lo establecido en el ART 35 Numeral 2, a partir de la firma del presente proveído.

TERCERO; REVOCAR en todas sus partes el comparendo # 002 – EXPEDIENTE # 08-001-6-2021-18542. Por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley- los cuáles deben ser interpuestos y sustentados en la presente audiencia.

QUINTO: Poner en conocimiento de la presente decisión al señor COMANDANTE DE ESTACION – para los efectos de ley-

SEXTO - quedan las partes notificadas en ESTRADOS-. COMUNIQUESE Y CUMPLASE. . HORA: 11: 10 A.M.

CHRISTIAN MANOTAS GONZALEZ
INSPECTOR.

GUILLERMO ANDRES ACEVEDO REYES
CC. 72.344.939- BARRANQUILA-
P. INFRACTOR.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Constancia No. OSCC3826

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA

HACE CONSTAR QUE

GUILLERMO ANDRES ACEVEDO REYES
Identificado (a) con la C.C. No. 72344939 de BARRANQUILLA
Asistió el día 4/20/2021 a las 9:00 AM
En sede de la Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y Justicia
Ubicada en la Calle 56 # 11 – 102 de la ciudad de Barranquilla

A la charla pedagógica de dos (2) horas, por incurrir en comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, descritos en el Código Nacional de Policía, según el comparendo No. 08-001-6-2021-18542

Acogiéndose a lo ordenado por el Inspector Urbano 2 de Policía del Distrito de Barranquilla y de conformidad con lo establecido en el artículo 173, numeral 2 y artículo 175, de la Ley 1801 de 2016.

Se expide la presente, en la ciudad de Barranquilla, a los 20 de abril de 2021.

Capacitador: CARLOS COVA HAMBURGER cc. 72210905

Álvaro Iván Bolaño Higgins
Coordinador Administrativo
Unidad de Servicios Especializados en Convivencia Ciudadana y Justicia
Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Generado por: Jaime Calderón Quintero

AR
Abril 20 | 2021
Hora: 10:08 A.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



72344939

NOMBRES: GUILLERMO ANDRES

APELLIDOS: ACEVEDO REYES



Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN

Powered by CamScanner

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2015	2025	2035

P3299819

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25/02/2023

DISTRITO MILITAR: 010



DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Powered by CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor GUILLERMO ANDRES ACEVEDO REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72344939, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	GUILLERMO
Segundo Nombre:	ANDRES
Primer Apellido:	ACEVEDO
Segundo Apellido:	REYES
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	72344939
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de Agosto de 2023, a las 12:48:17 PM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS

SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS

NIT. 800033723

CALLE 70 N 48 -56 3857980

CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL - No CUENTA: 783757

EMPRESA: CLIENTE PARTICULAR

TIPO CERTIFICACION				
1. PREINGRESO [X]	2. PERIÓDICO PROGRAMADA []	3. RETIRO []	4. CONTROL []	5. POST INCAPACIDAD []
6. REUBICACIÓN []	7. CASO OCUPACIONAL []	8. TRAB. EN ALTURAS []	9. ESPACIOS CONFINADOS []	10. MANIPULACION DE ALIMENTOS []

DATOS DEL PACIENTE

FECHA: 14/02/2023	EMPRESA EN MISION: PARTICULARES SO		
NOMBRE: GUILLERMO ANDRES ACEVEDO REYES		DOC. IDENTIDAD: CC 72344939	
CARGO: CONTRATISTA		EDAD: 37 AÑOS	
ESTADO CIVIL: CASADO(A)	FECHA DE NACIMIENTO: 1985-02-28	EPS: SALUD TOTAL	
DIRECCIÓN:		TELEFONO: 3052918689	
PESO: 95 Kg	TALLA: 181 Cm	P.ABDOMINAL: 0 Cm	IMC: 29



SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLINICOS

1) EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

EXAMEN DE PREINGRESO

CONCEPTO	SI	NO
1 EXISTEN RESTRICCIONES PARA LA OCUPACION	[]	[X]

CONCEPTOS GENERALES

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

1. VISUAL []	2. AUDITIVO []	3. RESPIRATORIO []	4. CARDIOVASCULAR []	5. PSICOSOCIAL []	6. ERGONOMICO []	7. OTROS []

REMISIONES SI [X] NO []	ARL SI [] NO [X]	EPS SI [X] NO []

RECOMENDACIONES Y/O CONDICIONES A ADOPTAR PARA QUE EL TRABAJADOR PUEDA DESEMPEÑAR LA LABOR

1.SE RECOMIENDA ESTILO DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLE.
2.DIETA SANA , ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR COMO EJERCICIOS O ACTIVIDADES FÍSICAS AERÓBICAS DE FORMA REGULAR ENTRE 150 A 300 MINUTOS POR SEMANA (OMS). PARA INCREMENTAR LA HABILIDAD DE UTILIZAR OXIGENO PARA EL RENDIMIENTO EN EL TRABAJO Y PARA MANTENER UN PESO ADECUADO A SU TALLA (IMC)
3.IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ERGONOMICAS. PARA PREVENCIÓN DE DESORDENES MUSCULO ESQUELÉTICOS
4. HIGIENE POSTURAL.
5.PAUSAS ACTIVAS.
6.USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ACORDES CON LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO LABORAL.
7.IMPLEMENTAR POLÍTICA DE AUTO REPORTE
8. IMC 28.99 NUTRICION EPS

CONCEPTOS OCUPACIONALES

OBSERVACIONES Y/O REMISIONES

Karen Morales Severiche
MEDICO ESPECIALISTA SST
T.P. 32.799.371
RES. No. 596 - 18/02/22

KAREN INES MORALES SEVERICHE
CC 32799371
MEDICO OCUPACIONAL
TP. 32799371
RS. 32799371

GUILLERMO ANDRES ACEVEDO REYES
CC 72344939
DECLARO QUE TODOS LOS DATOS REGISTRADOS CORRESPONDEN A LA VERDAD



CAPTURA BIOMETRICA

SALUD OCUPACIONAL BARRANQUILLA

CALLE 70 # 48- 56